

tiene abierta con el n° 2260 del BBV. de esta capital todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa RIOJA FAX S.L. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, 23 de Febrero de 1993.

Sentencia

III.E.476

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en autos núm. 1178 al 1.180/92 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

QUE estimando las demandas acumuladas de Oscar Marco Molinuevo, Isabel San Juan Martínez de la Puente, y Celia Ezquerro Rioja contra Rioja Fax S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone las siguientes sumas en concepto de indemnización por extinción de contratos.

A Isabel San Juan Martínez de la Puente: 102.623 Pts.

A Oscar Marco Molinuevo: 103.696 ptas.

A Celia Ezquerro Rioja: 98.743 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma **NO CABE RECURSO ALGUNO** de conformidad en lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa "RIOJA FAX S.L." cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a 24 de Febrero de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.477

La Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº UNO de Logroño, por el presente,

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue JUICIO DE MENOR CUANTIA, señalado con el n° 88 de 1.988, a instancia de "TORRES RUIZ,S.A." contra "TABI RIOJA HERMANOS, S.A.", en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera subasta: 16 de Abril a las 10 horas.

— Segunda 14 de Mayo a las 10 horas.

— Tercera 18 de Junio a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

10.000 metros cuadrados de tabique de escayola, en placas de 0,7 por 0,5, equivalente a 0,35 metros cuadrados, que hace un total de 28.571 placas, valoradas en tres millones cuatrocientas veintiocho mil pesetas.

Logroño, 22 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.478

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez en régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, en resolución de esta fecha, dictada en Juicio Verbal Civil seguido con el n° 428/91, a instancia de D. ERNESTO MUÑOZ DIAZ contra D. ALFONSO JOSÉ DE LOPE ABAD y contra D. LEANDRO CUEVAS BAENA, por el presente se cita a D. ALFONSO JOSÉ DE LOPE ABAD a la celebración del juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día VEINTISEIS DE ABRIL a las DIEZ HORAS, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía. Logroño, a 24 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.479

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia numero Uno de Logroño, en rég. de sustit.,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el numero 222 de 1.992, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño a dieciséis de febrero de mil

novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña Maria Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición numero 222/92 a instancia de "TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.", con C.I.F. F A-28015865 domiciliada en Gran Vía nº 28 (Madrid), representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Maria Teresa León Ortega y defendida por el letrado Don Jose Enrique Villén, contra DON JESUS JIMENEZ GONZALEZ con D.N.I. 16.016.802, domiciliado en calle Villamediana nº 18-bajo (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal, Y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. León Ortega en nombre y representación de "TELEFONICA DE ESPAÑA S.A." contra DON JESUS JIMENEZ GONZALEZ debo condenar a éste a que abone a la actora la suma de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (85.358.—pts.) de principal, así como los intereses legales devengados condenándole expresamente al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DON JESUS JIMENEZ González, en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación de Sentencia

III.E.480

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez en régimen de sustitución del Juzgado de 1ª Instancia numero Uno de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se Sigue Juicio de Menor Cuantía con el número 2 de 1.992, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña Maria Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de la Instancia numero Uno de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía numero 2/92 a instancia de "EXCLUSIVAS ZABALETA S.A.", con C.I.F. A-26038265 domiciliada en calle Santos Ascarza nº 23 (Logroño), representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Blanca Gómez del Rio y defendida por el Letrado Don Jesús Gil Gibernau del Rio, contra DON ANTONIO ANGUIANO UGARTE con D.N.I.—16516916 domiciliado en calle Luis Barrón nº 48-54, 2º dcha (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal, Y;

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gómez del Rio, en nombre y representación de "EXCLUSIVAS ZABALETA S.A." contra DON ANTONIO ANGUIANO UGARTE y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS QUINCE PESETAS (796.815.—pts.) de principal, así como los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, condenándole asimismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DON ANTONIO ANGUIANO UGARTE, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a 25 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Cédula de notificación*

III.E.481

Dª Rosa Luesia Blasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño.

Doy fe y testimonio de que en autos de juicio de Divorcio nº 286/92 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Logroño a catorce de diciembre de 1992. El Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de esta localidad y su Partido judicial, pronuncia lo siguiente:

SENTENCIA.— Habiendo visto los autos del Juicio de Divorcio, seguidos con el n° 286/92 a instancia de la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, bajo la dirección del Letrado Sr. Bretón Sáenz, en representación y defensa respectivamente de Mª Teresa Rodríguez Langarica, contra D.Enrique Olivas Garcés.

FALLO.— Que estimando parcialmente la demanda presentada en nombre y representación de Dª Mª Teresa Rodríguez Langarica contra D. Enrique Olivas Garcés debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio formado por ambos; la hija menor, Ana, convivirá con la madre, quien tendrá la guarda y custodia de la misma y no se fijan alimentos a favor de la menor y a cargo del padre, ni régimen de comunicación y visitas entre ellos; se desestima la demanda en cuanto al resto de lo solicitado; no se hace imposición de costas por este procedimiento. Firme esta resolución comunicándose al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, a los efectos legales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Enrique Olivas Garcés, en forma legal, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— La Secretaria.